

# Tratamiento de la Participación en Entes del Exterior

Dra. C.P. Gabriela Rigoni

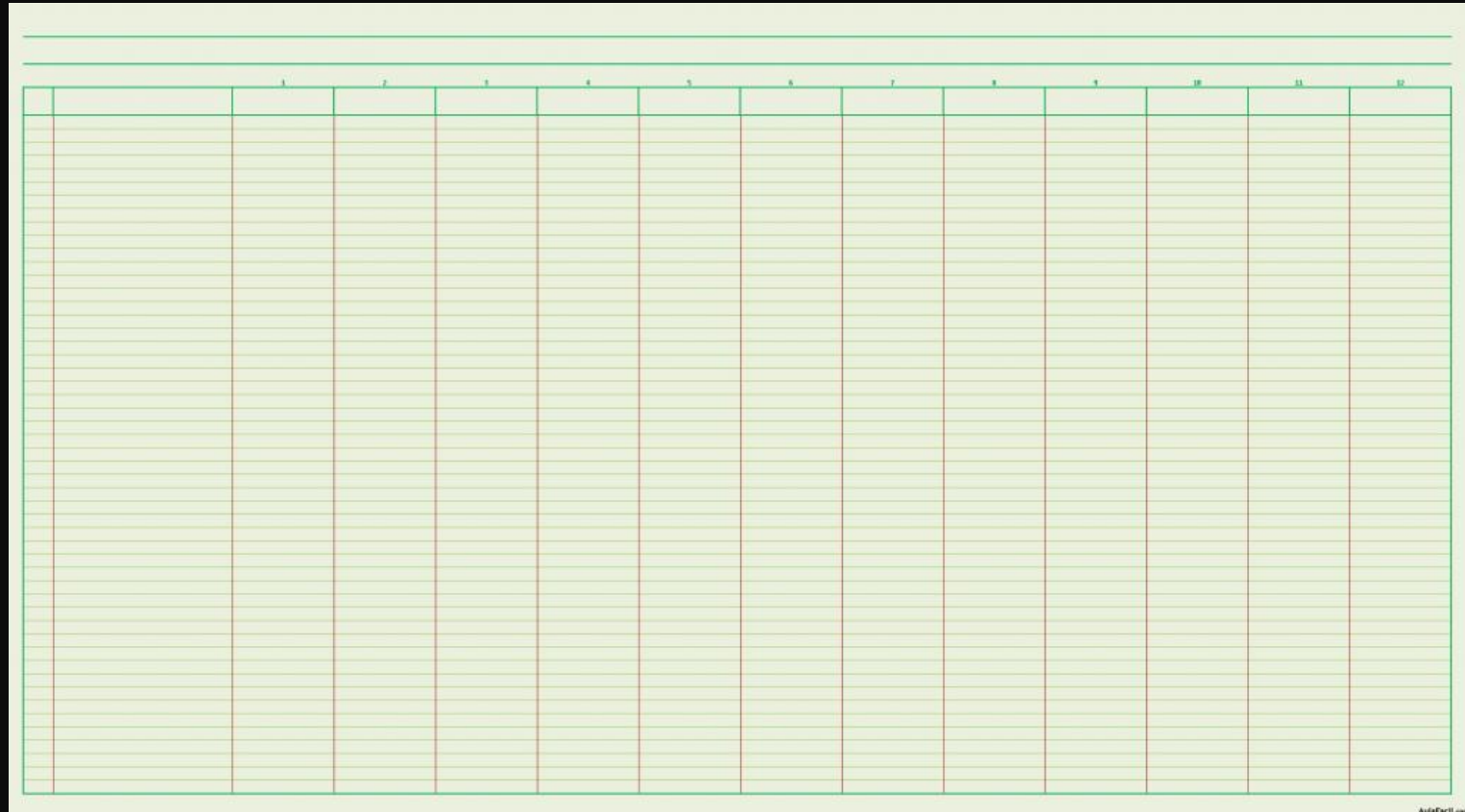
*04/05/2022*



A long time ago in a galaxy far,  
far away....

Hace mucho tiempo  
En una galaxia muy, muy lejana...

Se utilizaban elementos rudimentarios para la liquidación de impuestos:

A large, empty grid table with 12 columns and 20 rows. The grid is defined by thin lines, with a thicker border at the top and bottom. The columns are numbered 1 through 12 at the top. The table is currently blank.

Hace mucho tiempo  
En una galaxia muy, muy lejana...



La separata de Impuesto a las Ganancias tenía poquitas hojas:

Y la Ley tenía la mitad de artículos...



Las rentas provenientes de la participación en entes del exterior no estaban alcanzadas, y las rentas provenientes de la participación en entes locales tenían dos únicos posibles tratamientos.

Hace mucho tiempo  
En una galaxia muy, muy lejana...



Si los entes se encontraban considerados como *sociedades de capital* (ex Art. 69° LIG), sus socios incorporaban las utilidades en el año fiscal correspondiente a la puesta a disposición (dividendos y similares).

Si los entes no eran considerados como *sociedades de capital* (ex Art. 69° LIG), sus socios incorporaban las utilidades en el año fiscal en el que ocurriera el cierre de ejercicio de tales entes.

Si una sociedad de personas tiene cierre Julio, se incorpora el resultado del balance 01/08/xx -31/07/xy, dentro del año fiscal xy.

Hace mucho tiempo  
En una galaxia muy, muy lejana...



Esto significa que:

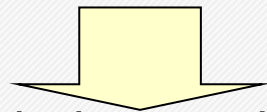
- Las rentas fueron generadas por un Ente jurídico distinto a sus dueños;
- Esas rentas pertenecen legal y económicamente a esos Entes;
- No son adquiridas por sus socios ni están sujetas a imposición, hasta que esos Entes los distribuyan y pongan a disposición;
- Sin embargo, en determinadas sociedades de personas, no hay una efectiva separación patrimonial y de utilidades;
- En tales casos, se realiza la imputación de las rentas aún cuando jurídicamente están en manos de otro sujeto.

**ATRIBUCIÓN DE RENTAS DEL**  
**EXTERIOR A RESIDENTES:**


**TRANSPARENCIA FISCAL**  
**INTERNACIONAL**  
**(Controlled Foreign Companies**  
**Rules)**

# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## Controlled Foreign Company Rules (CFC)



- ✓ Extensión ultraterritorial de la jurisdicción fiscal del Estado,
- ✓ Profundizando el principio de la residencia o renta mundial,
- ✓ Al derivar los efectos jurídicos de la legislación impositiva local más allá de su ámbito geográfico interno,
- ✓ Derivando en un avance sobre la personalidad jurídica de sociedades constituidas en el exterior en jurisdicciones de baja fiscalidad y regidas bajo legislación extraña.
- ✓ Variantes: subjetiva u objetiva.
- ✓ Control directo o indirecto (+50%);
- ✓ En relación a rentas pasivas.



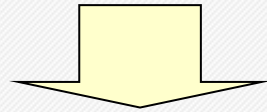
✓ Imputación Devengado =>  
(no requiere puesta a disposición)



# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Antes-

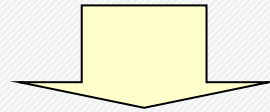
**Ley de Impuesto a las Ganancias Art. 133° inc a) s/ Ley  
25.239 – B.O. 31/12/1999**



- ✓ De tipo objetivo, cedular o parcial;
- ✓ Condición subjetiva: radicación en países de baja o nula tributación;
- ✓ Control directo e indirecto (ambas sociedades con radicación en países de baja o nula tributación);
- ✓ Rentas pasivas > 50% de la ganancia bruta impositiva (gravada + no gravada);
- ✓ Imputación: devengado.

# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL -BEPS-

## ACCIÓN 3: Refuerzo de la normativa CFC



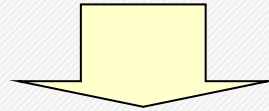
- ✓ OBJETIVO: Evitar la erosión de las bases imponibles o diferimiento de tributos en el país de residencia por parte de un contribuyente con una participación mayoritaria en una filial extranjera (Compañía Foránea Controlada).
- ✓ Extendido en 30 países.
- ✓ Lenta evolución de la normativa en comparación con los cambios del contexto económico.
- ✓ En su aplicación deben prevalecer:
  - la coherencia con el resto del cuerpo normativo;
  - la eficiente administración fiscal y el control de los costos de cumplimiento.

# SUJETOS

# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-

### Racional subyacente al instituto



- 1) Utilización de vehículos, desdibujan al real titular de las rentas
- 2) Si el titular detenta el control efectivo
- 3) Puede diferir *ad eternum* la puesta a disposición
- 4) Aprovechando la radicación en países de baja imposición
- 5) De rentas "móviles" (rentas pasivas, rentas afectadas por maniobras BEPS)

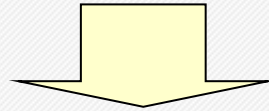


Se trata de una regla de IMPUTACIÓN  
Se pretende evitar un diferimiento indefinido  
No puede desconocerse la existencia de entes jurídicos reconocidos en su lugar de radicación

# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-

### Proceso de delimitación de casos



#### CUESTIÓN PREVIA:

Según el tipo de vehículo de inversión o Ente jurídico

=> Naturaleza jurídica del sujeto de exterior

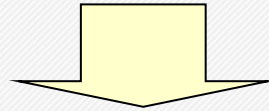
Puede

- 1) No haber requisitos adicionales
- 2) Requerirse control societario o económico
- 3) Requerirse adicionalmente al control, la obtención de determinado tipo de rentas y la verificación de baja imposición.

# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-

### Proceso de delimitación de casos



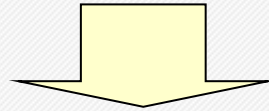
Según el tipo de vehículo de inversión o Ente jurídico

- 1) Trusts, fideicomisos, fundaciones privadas y análogas no controlados
- 2) Trusts, fideicomisos, fundaciones privadas y análogas controlados
- 3) Entidades con personalidad fiscal, sin condiciones CFC
- 4) Entidades con personalidad fiscal, con condiciones CFC
- 5) Entidades sin personalidad fiscal

# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-

### Proceso de delimitación de casos



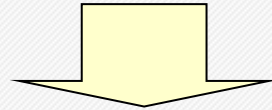
Imputan con la puesta a disposición de la DISTRIBUCIÓN de utilidades	Imputan al DEVENGAMIENTO de tales utilidades en el vehículo, el que se <i>transparenta</i> a estos efectos
Trusts, fideicomisos, fundaciones privadas y análogas <u>no controlados</u>	Trusts, fideicomisos, fundaciones privadas y análogas <u>controlados</u>
Entidades <u>con</u> personalidad fiscal, <u>sin</u> condiciones CFC	Entidades <u>con</u> personalidad fiscal, <u>con</u> condiciones CFC
	Entidades <u>sin</u> personalidad fiscal

# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-

**Sociedades *sin* personalidad fiscal (Art. 130° inc. e) LIG)**

**Concepto *Sin* Personalidad Fiscal**



*"Se considera que una sociedad u otro ente de cualquier tipo constituido, domiciliado o ubicado en el exterior o bajo un régimen legal extranjero, no posee personalidad fiscal, cuando no sea considerado sujeto obligado al pago del gravamen por la legislación del impuesto análogo al impuesto a las ganancias en vigor en la jurisdicción en que se encuentren constituido, domiciliado o ubicado" (conf. Art. 288° DR)*

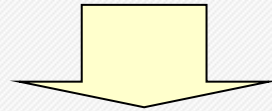


# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-

### Trust, Fideicomisos, Fundaciones privadas y estructuras análogas – *Controlados* (Art. 130° inc. d) LIG)

#### Controlados



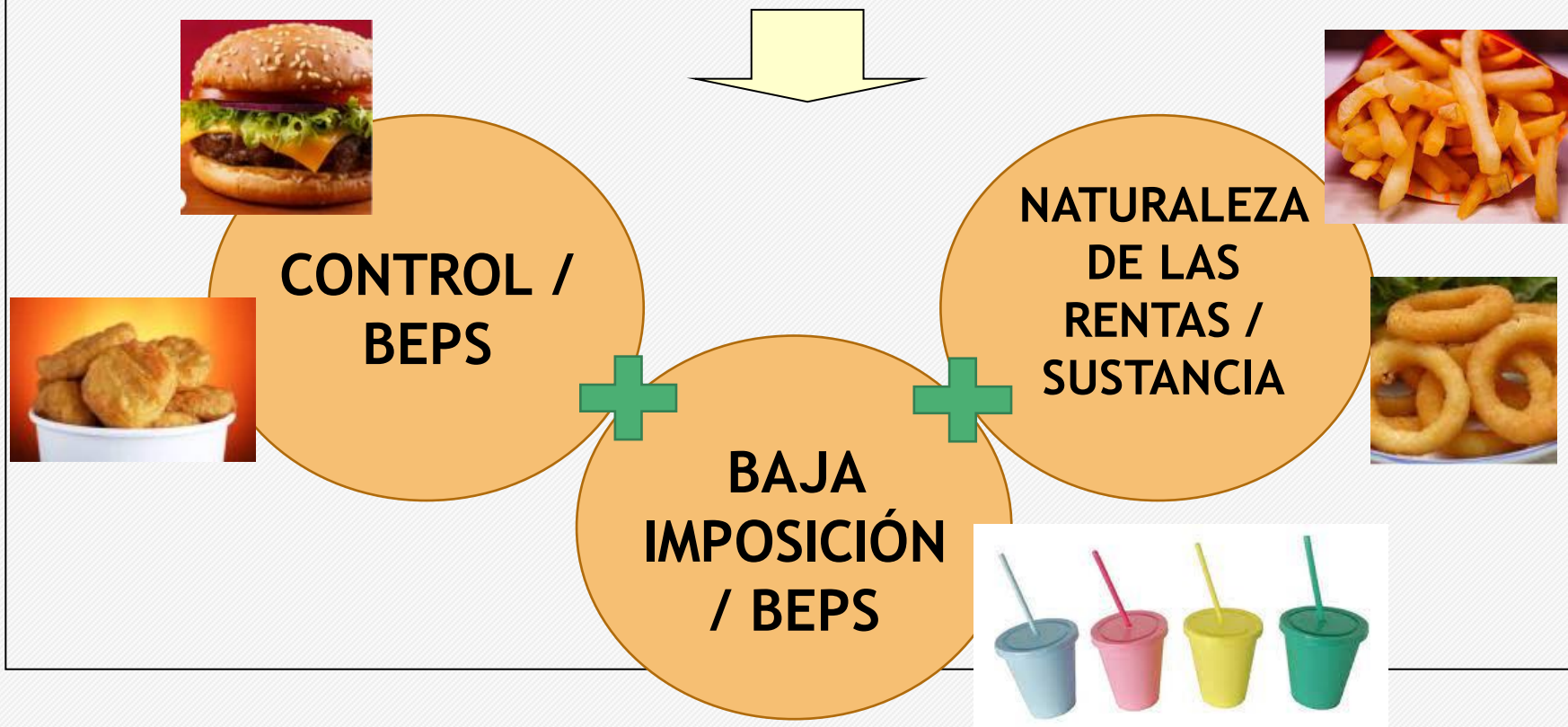
- ✓ Cuando existan evidencias de que los activos financieros se mantienen en su poder y/o son administrados por dicho sujeto; comprendiendo entre otros:
  - i. Revocables;
  - ii. Fiduciante- beneficiario en un mismo sujeto;
  - iii. Poder de decisión, directa o indirecta, para invertir o desinvertir;
  - iv. *Control o vinculación conforme normas del Art. 130° inc. f).*

# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-

**Sociedades *con* personalidad fiscal, bajo condiciones CFC  
(Art. 130° inc. f) LIG)**

**Condiciones CFC**

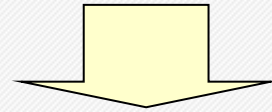


# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-

**Sociedades *con* personalidad fiscal, bajo condiciones CFC  
(Art. 130° inc. f) LIG)**

### Condiciones CFC



#### **A. Control o vinculación:**

Individual o conjunta con:

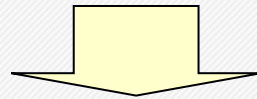
- 1) Entidades en las que posea control o vinculación;
- 2) Cónyuge;
- 3) Conviviente;
- 4) Parentesco por consanguineidad o afinidad, ascendente descendente o colateral, hasta el tercer grado inclusive.

# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-

**Sociedades *con* personalidad fiscal, bajo condiciones CFC  
(Art. 130° inc. f) LIG)**

### Condiciones CFC



#### **A. Control o vinculación:**

- 1)  $> \text{ ó } = 50\%$  del patrimonio, resultados, derechos a voto; **ó**
- 2) Cualquier % de participación, cuando:
  - i. Posean derecho a disponer de activos;
  - ii. Tengan derecho a elección de mayoría de directores/administradores, o puedan definir las decisiones que se tomen;
  - iii. Posean facultad de remover la mayoría de directores/administradores
  - iv. Posean un derecho *actual* sobre los beneficios del ente;
  - v. 30% **ó** + de Activos, por inversiones financieras argentinas ex. p/ BE.

# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-

**Sociedades *con* personalidad fiscal, bajo condiciones CFC  
(Art. 130° inc. f) LIG)**

### Condiciones CFC



#### **B. Sustancia o Naturaleza de las rentas:**

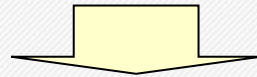
- 1) Cuando el ente del exterior no disponga de la organización o medios materiales y personales necesarios para realizar su actividad, **o**
- 2) Cuando sus ingresos se originen en:
  - i. Rentas pasivas, > 50% de ingresos del año/ejercicio fiscal;
  - ii. Ingresos de cualquier tipo, deducibles fiscalmente, directa o indirectamente, para sujetos vinculados residentes del país  
*Sólo en relación a los mismos.*

# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-

### Sociedades *con* personalidad fiscal, bajo condiciones CFC (Art. 130° inc. f) LIG)

#### Condiciones CFC: Sustancia (DRIG)



- 1) *“esa organización responde a motivos económicos válidos **y** resulta adecuada para llevar adelante el negocio o la actividad en términos de infraestructura y bienes afectados, así como respecto del personal con calificación acorde a las tareas necesarias para su desarrollo”, **o***
- 2) los medios materiales y personales son efectivamente provistos -en forma total o parcial- por parte de otro ente del exterior, en la magnitud requerida para llevar adelante el negocio o actividad, en tanto se trate de:
  - i. Un sujeto vinculado con el ente del exterior; **o**
  - ii. Esté radicado en la misma jurisdicción (no JNC-JBNT).

# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-

**Sociedades *con* personalidad fiscal, bajo condiciones CFC  
(Art. 130° inc. f) LIG)**

### Condiciones CFC: Rentas Pasivas



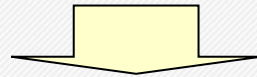
- ✓ Dividendos (no VPP);
- ✓ Intereses, excepto cuando su otorgamiento se integre en la prestación de la actividad bancaria o se originen en préstamos dentro de un conjunto económico;
- ✓ Regalías, excepto provenientes de desarrollos propios;
- ✓ Arrendamiento de inmuebles, salvo que la explotación de inmuebles sea el giro o actividad principal;
- ✓ Operaciones de capitalización y seguro, excepto entidades aseguradoras;

# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-

**Sociedades *con* personalidad fiscal, bajo condiciones CFC  
(Art. 130° inc. f) LIG)**

### Condiciones CFC: Rentas Pasivas



- ✓ Operaciones en instrumentos y/o contratos derivados que no constituyan una cobertura de riesgos;
- ✓ Compraventa de divisas;
- ✓ Enajenación de acciones y otros títulos, etc., excepto entidades financieras;
- ✓ Ganancias de capital, excepto bienes de uso (+3 años, actividad operativa).



% Rentas Pasivas => s/ total ingresos devengados del ejercicio (incluso exentos o excluidos), excepto VPP

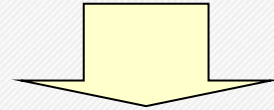


# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-

**Sociedades *con* personalidad fiscal, bajo condiciones CFC  
(Art. 130° inc. f) LIG)**

### Condiciones CFC



#### **C. Baja tributación:**

- 1) Radicación en JNC-JBNT; **ó**
- 2) **a.** Impto. GAN de *idéntica o similar naturaleza* (¿incluye impuestos subnacionales?),
  - b.** efectivamente ingresado por la Entidad en el exterior,
  - c.** es < 75% del impuesto societario s/LIG argentina.



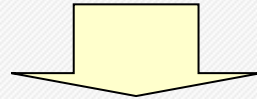
**EXCLUSIONES =>** Entids. financieras, Seguros, FCI

# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-

### Sujetos *transparentes*

### Verificación y aplicación



- ✓ Deberán verificarse las condiciones de control, ejercicio por ejercicio;
- ✓ Deberán aplicarse por ejercicio anual.



*"en el caso que en el transcurso de un ejercicio anual se verifique el inicio o el cese de las circunstancias a que se refieren el primer párrafo del inciso d) o los dos primeros párrafos del inciso f), ambos del artículo 130 de la ley, la imputación prevista en esas normas se efectuará por el lapso en que tales circunstancias se verifiquen."* (conf. Art. 290° DR)

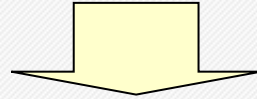
# ANÁLISIS DE CASOS

# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-



### Ejemplos sujetos a análisis



- 1) Trust / Fundación de Interés Privado
  - a) Es revocable?
  - b) Coinciden el Fiduciante y Beneficiario?
  - c) Se conserva el poder de decisión s/ inversiones?
  - d) Cualesquiera de las anteriores, a través de familiar? (área de riesgo)
- 2) LLC que tributa en cabeza de sus socios



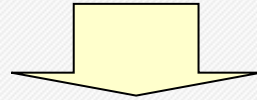
SÍ => deben imputarse las rentas por TFI;  
NO => no se imputa rentas hasta

- ✓ puesta a disposición x distribución de utilidades, o
- ✓ se modifique la situación de control / se cambie la forma de tributación de la LLC en EEUU.

# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-

### Ejemplos sujetos a análisis



3) LLC que tributa como Corp

4) Sociedad por acciones

PARA AMBAS

a) Hay control, directo o x familiares?

Tiene inmueble en Punta del Este que utilizan los socios?

b) Su principal ingreso es por rentas pasivas? Sus ingresos resultan gastos deducibles en Argentina?

La empresa no tiene empleados propios de la actividad que dice desarrollar?

c) Está radicada en una JBNT o JNC?

La alícuota efectiva de impuesto en el ejercicio bajo análisis, es menor al 75% de la alícuota que le hubiera correspondido localmente? (18,75%-26,25%)

# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-

### Ejemplos sujetos a análisis



SÍ se verifica al menos 1 de las situaciones de cada uno de los puntos a, b y c (es decir, se cumplen conjuntamente los 3 puntos)

=> deben imputarse las rentas por TFI;

NO => no se imputa rentas hasta

- ✓ puesta a disposición x distribución de utilidades, o
- ✓ se modifique la situación de control / se cambie la forma de tributación de la LLC en EEUU.

IMPUTACIÓN  
TRATAMIENTO  
CONVERSIÓN

# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-

**Trust, Fideicomisos, Fundaciones privadas, FCI, etc –  
*Controlados* (Art. 130° inc. d) LIG)**

**Sociedades *sin* personalidad fiscal (Art. 130° inc. e) LIG)**

**Socs. *con* personalidad fiscal – *CFC* (Art. 130° inc. f) LIG)**

### **SUJETOS *TRANSPARENTES***



- ✓ Incorporación de las *ganancias* / *resultado* del ejercicio del Ente;
- ✓ Según balance contable anual;
- ✓ En el ejercicio anual / año fiscal de sus titulares;
- ✓ Dentro del cual finalice el ejercicio del Ente.



# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-

### Sujetos *Transparentes* (Art. 130° inc. d), e) y f) LIG)

#### REGLA GENERAL Imputación y Tratamiento



- ✓ Se imputarán por el sujeto local;
- ✓ Al ejercicio anual / año fiscal de sus titulares;
- ✓ En el que finalice el ejercicio del Ente.

~~"Las rentas **imputadas**, conforme las previsiones de los incisos d), e) y f), tendrán para el sujeto residente en el país **el mismo tratamiento** que hubiera correspondido aplicar **de haberlas obtenido en forma directa.**"~~

# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

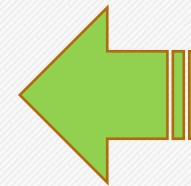
## -Reforma-

Sujetos *Transparentes* (Art. 130° inc. d), e) y f) LIG)

### Imputación y Tratamiento

#### TEXTO ORIGINAL DEL PROYECTO DE LEY

*"Las rentas **imputadas**, conforme las previsiones de los incisos d), e) y f), tendrán para el sujeto residente en el país **el mismo tratamiento** que hubiera correspondido aplicar **de haberlas obtenido en forma directa**".*



#### TEXTO APROBADO POR LEY

*"La **imputación** de las rentas a que se refieren los incisos d), e) y f) precedentes, **será aquella que hubiera correspondido aplicar** por el sujeto residente en el país, conforme la categoría de renta de que se trate, computándose las operaciones realizadas en el ejercicio de acuerdo con las **normas relativas a la determinación de la renta neta, conversión y alícuotas**, que le hubieran resultado **aplicables de haberlas obtenido en forma directa.**"*



# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-

### Sujetos *Transparentes* (Art. 130° inc. d), e) y f) LIG)

#### REGLA GENERAL Imputación y Tratamiento

- ✓ Se imputarán por el sujeto local;
- ✓ Al ejercicio anual / año fiscal de sus titulares;
- ✓ En el que finalice el ejercicio del Ente.

"La ***imputación*** de las rentas a que se refieren los incisos d), e) y f) precedentes, ***será aquella que hubiera correspondido aplicar por el sujeto residente en el país, conforme la categoría de renta de que se trate, computándose las operaciones realizadas en el ejercicio de acuerdo con las normas relativas a la determinación de la renta neta, conversión y alícuotas, que le hubieran resultado aplicables de haberlas obtenido en forma directa.***"

# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-



Según Incisos  
Ejercicio anual



Según Último  
Párrafo  
Directa  
(por operación)

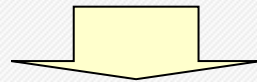
**Contradicción**

# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-

### Sujetos *Transparentes* (Art. 130° inc. d), e) y f) LIG)

#### REGLA GENERAL Imputación y Tratamiento CATEGORÍA – Art. 144° LIG



#### 2do. Párrafo

*En el caso de personas humanas y sucesiones indivisas residentes en el país, también constituyen ganancias de fuente extranjera de la tercera categoría: (i) las atribuibles a los establecimientos permanentes definidos en el artículo 125 y (ii) las que resulten imputadas conforme las previsiones de los incisos d), e) y f) del artículo 130, en tanto no correspondan a otras categorías de ganancias. La reglamentación establecerá el procedimiento de determinación de tales rentas, teniendo en cuenta las disposiciones de las leyes de los impuestos análogos que rijan en los países de constitución o ubicación de las referidas entidades o de las normas contables aplicables en estos.*

# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-

**Sujetos *Transparentes* (Art. 130° inc. d), e) y f) LIG)**

### REGLA GENERAL Imputación y Tratamiento

#### IMPUTACIÓN

- ✓ Incorporación del resultado del ejercicio del Ente;
- ✓ Según balance contable anual;
- ✓ En el ejercicio anual / año fiscal de sus titulares;
- ✓ Dentro del cual finalice el ejercicio del Ente.

#### TRATAMIENTO

- ✓ Categoría
- ✓ Determinación de la ganancia neta;
- ✓ Alícuota;
- ✓ Crédito de impuestos;
- ✓ Aplicables al titular, de haber obtenido la renta en forma directa.



**CONVERSIÓN ?** => A la imputación ?

# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-

### CONVERSIÓN DE RENTAS

#### DERECHO COMPARADO



- ✓ Tipos de cambio aplicados en forma consistente;
- ✓ Uso de tipo de cambio promedio mensual o anual, si no se trata de transacciones aisladas, sino de un flujo de rentas regulares;
- ✓ Registro en moneda funcional para acumular-convertir.

# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-

### IMPUTACIÓN Y CONVERSIÓN

#### Ejemplo de aplicación

Cierre: Diciembre

Intereses: vencimiento mensual, por usd 100 / mes.

Dividendos: usd 60 Marzo, usd 32 Septiembre

Venta de acciones: 10u Apple por usd 120 / acción en Septiembre

Costo acciones: usd 80 Valuación último cierre: usd 100

Tipo de cambio:

Enero a Julio: \$ 20

Agosto a Diciembre: \$ 38





# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-



### IMPUTACIÓN Y CONVERSIÓN

Prevalece la imputación / conversión conf. incisos

<b>INTERESES</b>	100 x 12 meses x 38	\$ 45.600
<b>DIVIDENDOS</b>	60 x 38	\$ 2.280
	32 x 38	\$ 3.420
<b>VENTA DE ACCIONES</b>	PV 10u x 120 x 38	
	CTO.Alt.1: 10u x 100 x 38	\$ 7.600
	CTO.Alt.2: 10u x 80 x 38	
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 56.696</b>

# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-



### IMPUTACIÓN Y CONVERSIÓN

Prevalece la imputación / conversión conf. Último párrafo

<b>INTERESES</b>	100 x 7 meses x 20	\$ 14.000
	100 x 5 meses x 38	\$ 19.000
<b>DIVIDENDOS</b>	60 x 20	\$ 1.200
	32 x 38	\$ 1.216
<b>VENTA DE ACCIONES</b>	PV 10u x 120 x 38	
	CTO.Alt.1: 10u x 100 x 38	
	CTO.Alt.2: 10u x 80 x 38	\$ 15.200
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 50.616</b>

# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-

### IMPUTACIÓN Y CONVERSIÓN

#### *Más allá del ejemplo*



- ✓ Tipo de cambio estable
- ✓ Cierre de ejercicio distinto del mes de Diciembre
- ✓ Imputación de rentas / deducciones ajenas al concepto de "operación"
  - Alquileres, amortizaciones, intereses
  - Dividendos (FTC indirecto por fecha de pago)
- ✓ Apropiación parcial de deducciones vinculadas a rentas pasivas
- ✓ Quebrantos por actividades operativas / ajenas a las rentas pasivas
- ✓ Conciliación balance contable y liquidación
- ✓ Seguimiento de rentas ya imputadas, y rentas imputables con distribución

# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-

### IMPUTACIÓN Y CONVERSIÓN

*Más allá del ejemplo*



✓ + Volumen de operaciones (+150 movimientos mensuales?)

**¿Cuál es el costo de cumplimiento?**



- ✓ Para el liquidador local
- ✓ Para el contribuyente
- ✓ Para el Fisco

**BASE IMPONIBLE: Ajustes**

**DETERMINACIÓN ADICIONAL**  
**POR DIVIDENDOS**

# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-

**Sujetos *Transparentes* (Art. 130° inc. d), e) y f) LIG) +++**

### **BASE IMPONIBLE: Exclusiones**

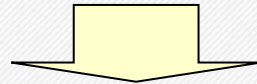
1. VPP;
2. Dividendos previamente imputados por normas CFC – régimen anterior;
3. Dividendos previamente imputados por normas CFC – régimen actual;
4. Dividendos provenientes de sociedades argentinas, que hubieran ya tributado en el país;
5. Ganancias por enajenación indirecta de bienes situados en el territorio nacional;
6. Dividendos, en la parte integrada por ganancias de los puntos 4 y 5;
7. Dividendos y utilidades incorporados en la base imponible del impuesto por exteriorización voluntaria;
8. Ganancias por enajenación o cesión de inmuebles adquiridos antes del 01/01/2018;

# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-

**Sujetos *Transparentes* (Art. 130° inc. d), e) y f) LIG) +++**

### **BASE IMPONIBLE: Exclusiones**



9. Renta por enajenación de títulos públicos, en el excedente de considerar como costo computable costo real vs. último valor de cotización al 31/12/2017.



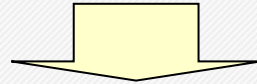
- ✓ *Ganancias por operación vs. Resultados del ejercicio*
- ✓ ¿Quebrantos mismo ejercicio y tipo de rentas?
- ✓ ¿Quebrantos ejercicios anteriores?
- ✓ ¿Deducciones admitidas / no admitidas?
- ✓ Rentas presuntas
- ✓ ¿Diferencias de cambio?

# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-

**Sujetos *Transparentes* (Art. 130° inc. d), e) y f) LIG) +++**

### **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: ORDEN**



Se considerará, sin admitir prueba en contrario, que los dividendos o utilidades puestos a disposición corresponden, en primer término, a las ganancias o utilidades acumuladas de mayor antigüedad

✓ *¿Valor del stock de RNA del ente del exterior?*

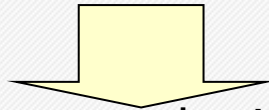


# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-

### Dividendos y Utilidades asimilables (Art. 50° - Art. 137° inc. a) 2do. párrafo LIG)

#### Presunción de Puesta a Disposición



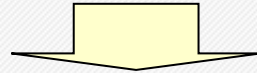
- a) **Retiros de fondos** por cualquier causa de parte de sus titulares: por su importe;
- b) **Uso/goce de bienes** del activo, por titulares, por cualquier título:
  - Inmuebles: por el 8% anual de su valor corriente en plaza;
  - Resto: por el 20% anual de su valor corriente en plaza.  
Podrán descontarse los importes efectivamente pagados por el uso/goce en el mismo período fiscal.
- c) **Ejecución de bienes de la Entidad otorgados en garantía** por parte de sus titulares: por su valor corriente en plaza, hasta el límite del importe garantizado;

# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-

### Dividendos y Utilidades asimilables (Art. 50° - Art. 137° inc. a) 2do. párrafo LIG)

#### Presunción de Puesta a Disposición



- d) Venta de bienes debajo del valor de plaza a sus titulares: por la diferencia de valor;
- e) **Gastos que no respondan al interés de la Empresa**, pertenecientes a sus titulares: por el valor de los mismos (excepto fueran reintegrados => aplica Art. 76° LIG);
- f) Sueldos a favor de titulares, cuando no pueda probarse la efectiva prestación de servicios o la retribución fuera inadecuada o superior a la que se abonaría a terceros.



✓ Límite => Utilidades acumuladas al cierre del ejercicio anterior

Excedentes => aplica Art. 76° LIG

# TRANSPARENCIA FISCAL INTERNACIONAL

## -Reforma-

### **Dividendos y Utilidades asimilables** **(Art. 50° - Art. 137° inc. a) 2do. párrafo LIG)**

#### **Presunción de Puesta a Disposición**



TAMBIÉN APLICA BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- ✓ Cónyuge, conviviente, ascendientes, descendientes en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad;
- ✓ Cuando se opte por imputación como Sociedad Art. 73° LIG.

Muchas gracias!



 [www.linkedin.com/in/gabriela-rigoni](https://www.linkedin.com/in/gabriela-rigoni)

 [grigoni@llyasoc.com](mailto:grigoni@llyasoc.com)